



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONOMICAS Y CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON EL PRECIO COMO UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION, LA CONCESION DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR SITO EN LA PLAZA LAS MADRONAS.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. -Objeto de este Contrato.-

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la **concesión de la ocupación del dominio y uso público municipal para la explotación del quiosco bar sito en la plaza de las Madronas de Oliva de la Frontera, destinado a la venta de bebidas y artículos alimenticios**. Deberá contar con medios, electrodomésticos y utillaje suficiente y adecuado para el uso al cual se le destina, a costa del concesionario.

Si se pretende elaborar comidas, deberá cumplirse con las especificaciones del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre de 2000, y el resto de normativa vigente por la que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

1.2.- La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de **concesión administrativa de dominio público**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL). Tiene naturaleza jurídico administrativa y está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público



(art.4 de LCSP). Se registrá por lo dispuesto en este Pliego y, en lo no previsto, por lo establecido en la normativa de bienes de la administración local.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo al criterio de valoración de ofertas fijado en el presente pliego (el precio), en relación con el T.R.L.C.S.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión se otorga por un plazo de **TRES ANUALIDADES (3)**.

El cómputo del plazo **será por años, es decir 1 año, prorrogable** por otro, y en su caso por otro más, de manera que siempre se entenderá que el periodo inicial que es de un año se entiende prorrogado por otro más cuando no medie denuncia expresa de las partes con 45 días de antelación como mínimo, y así sucesivamente hasta llegar al computo final de 3 anualidades. Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el quiosco-bar a la propiedad del Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE LICITACION O CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en 1.800 €, susceptible de mejora al alza.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse dentro de los 6 meses siguientes, a partir de la fecha de la Formalización del contrato; las demás anualidades se abonarán dentro de los 3 meses siguientes al inicio de cada una de ellas. No obstante lo anterior, el concesionario podrá solicitar del órgano de contratación y éste podrá autorizar, poder realizar el pago del canon distribuyendo su importe total, en cuotas mensuales pagaderas por mensualidades anticipadas, entre el día 1 a 5 de cada mes.

La falta de abono del canon (o de alguna de las cuotas mensuales en las que se distribuya el pago del mismo) dará lugar a su reclamación y cobro por vía



ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que haya lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente contratación el licitador **deberá constituir una garantía provisional de 2%** del valor del dominio público objeto de ocupación a que se refiere el artículo 87.3 del R.B.E.L., o sea, **360,00 euros**.

El adjudicatario de la concesión, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, **deberá constituir una garantía definitiva por importe de 540,00 euros, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado**. La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicada definitivamente la concesión siendo retenida al concesionario hasta que éste proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de la concesión sin culpa del concesionario, siempre que no exista alguna de las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del T.R.L.C.S.P.

Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P., con los requisitos del artículo 55 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P.

CLÁUSULA SEXTA.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

El expediente de la concesión se someterá a información pública por plazo de **15 días naturales**, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tramitándose la licitación simultáneamente con la información pública del expediente.

Asimismo, el presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, se encontrará disponible en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento www.olivafrontera.es

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.



Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

CLAÚSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.- Lugar de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de Ayuntamiento nº 1 de Oliva de la Frontera. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el remitente lo habrá de comunicar por fax, o telegrama al Ayuntamiento, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal.

8.2- Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones **será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este procedimiento en el B.O.P. de Badajoz.** Las proposiciones deberán presentarse en los lugares establecidos con anterioridad, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de **UN ÚNICO SOBRE CERRADO** (que podrá, además, estar lacrado y precintado), firmado o rubricado en el sistema de cierre por el licitador, en cuyo exterior figurará el siguiente título *“PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE EN EL*



PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EL PRECIO COMO UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO-BAR MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE DE LAS MADRONAS”.

Este sobre mayor contendrá, a su vez, **2 sobres cerrados** (que podrán, además, estar lacrados y precintados), en cuyo exterior deberán figurar los siguientes títulos:

SOBRE A: Documentación administrativa para la concesión demanial del quiosco-bar municipal sito en el Parque de las Madronas, presentada por D./D^a....., en su propio nombre y/o en nombre y representación de.....

Dicho sobre incluirá original o copia compulsada de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Si el solicitante es una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular o equivalente si es persona extranjera (FOTOCOPIA COMPULSADA).

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria o estatutos o acto fundacional de la asociación cooperativa, fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y copia del poder notarial que otorgue la representación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de caución se incorporará en el sobre A.

Si se constituye en metálico o en valores, deberá depositarse en Tesorería Municipal, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.



4ª.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que podrá acreditarse mediante informe de instituciones financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente o, en su caso, el compromiso de la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales caso de resultar adjudicatario.

5ª.- Solvencia técnica que se acreditará mediante la presentación del currículum vitae de los licitadores, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen., así mismo contratos de trabajo, nóminas, certificados de servicios prestados, y/u otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines.

6º.- Declaración responsable del licitador debidamente firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Asimismo, esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II del presente Pliego)

Sobre B: Proposición económica para la concesión demanial del quiosco –bar municipal sito en parque de las Madronas, presentado por D.Dª....., en su propio nombre y/o en nombre y representación de.....

Dicho sobre incluirá la **oferta económica** con arreglo al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, mayor de edad, vecino/-a de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. nº _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la contratación en procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la concesión del uso privativo del dominio público municipal para la explotación del quiosco-bar municipal sito en el parque de las Madronas de esta localidad, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente comprometiéndose a hacer uso del dominio público y a mantener y explotar el quiosco-bar abonando el canon anual de (en letra y número) euros.



Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(Fecha y firma del proponente)”

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Al objeto de determinar la oferta más ventajosa, se establece como único criterio objetivo de valoración el canon anual ofertado (sin límite).

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

1. La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Sra. Alcaldesa de la Corporación municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.
El Secretario del Ayuntamiento de la Corporación o su suplente.
El Interventor municipal o suplente.

Secretario: La funcionaria Administrativo de Administración General adscrita a la Secretaría.

2. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes. Igualmente, podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa sobre el contenido de las mismas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Dentro de los 5 días hábiles siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los Sobres A. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para que los



licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse; a continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B. En caso de empate, se invitará a los licitadores que hayan empatado en las ofertas presentadas, para que realicen otra oferta, con el objeto de deshacer el empate en cuestión. Y así hasta que se deshaga el mismo.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en caso de no haberla presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el solicitante ha retirado su oferta. No obstante las Certificaciones de estar al corriente podrán ser sustituidas por una Autorización al Ayuntamiento por parte del adjudicatario para recabar de oficio los



mencionados Certificados de hacienda y de la Seguridad Social y/o mediante la presentación de Declaración Responsable de estar al corriente con las Obligaciones de Seguridad Social y Hacienda Estatal, Autonómica y Local

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá **adjudicar la concesión** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En la notificación al concesionario y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez adjudicada la concesión se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

No obstante, la concesión se formalizará en escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario de la presente concesión tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del quiosco-bar durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.- Obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Asimismo será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o



inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en perfecto estado de conservación. Especialmente será obligación del concesionario la limpieza y mantenimiento en perfecto estado para su uso (incluyendo el suministro de papel higiénico, jabón etc...) de los baños públicos aledaños al quiosco-bar. A estos efectos, los aseos públicos aledaños al quiosco-bar podrán permanecer cerrados, estando la llave en el quiosco-bar a disposición de cualquier usuario que lo solicite, no pudiendo negarse el acceso salvo en casos puntuales, con autorización expresa del ayuntamiento.

En el cumplimiento de estas obligaciones deberá atender de inmediato los requerimientos que le realice el Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas de defensa de sus intereses que le otorgan las leyes.

3.-Obligación de no usar mobiliario con publicidad comercial, en sombrillas, mesas, sillas,....

4.- Obligación de vender únicamente los productos alimenticios autorizados.

5.- Obligación de ejercer la actividad dentro del horario propuesto por el ayuntamiento que en cualquier caso siempre deberá respetar el horario máximo de cierre autorizado para bares y cafeterías en la localidad y de acuerdo con la categoría de café bar no especial y debiendo por tanto sujetarse el adjudicatario de la concesión al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos que establece la normativa aplicable para Extremadura y la que en su caso pueda aprobar con posterioridad el Ayuntamiento.

6- Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.

7.- Obligación de retirar diariamente el mobiliario colocado en el exterior de las instalaciones cada vez que se cierren al público las mismas (una vez al día o con más frecuencia, si se da el caso).

8.- Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento.

9.- Obligación de obtener los permisos y licencias, incluso municipales necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente



concesión, salvo aquellas que se consideren inherentes a este proceso de licitación.

10.- Obligación de facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Excmo. Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección del quiosco para controlar su estado de conservación.

11.- Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

12.- Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales.

13.- Obligación de ajustar la explotación del local a las limitaciones que se deriven de las necesidades municipales de utilización del parque, tanto por la ejecución de obras, por la prestación de los servicios de limpieza, mantenimiento, etc., o celebración de actos o eventos que puedan afectar a la explotación, sin que por ello tenga derecho el concesionario a indemnización de ninguna clase, salvo que se impida la apertura del quiosco-bar durante un máximo de treinta días naturales al año, alternativos o 15 días naturales consecutivos.

14.- Obligación de comunicar, con carácter previo, al órgano de contratación la lista de precios aplicables en el quiosco-bar, los cuales no podrán exceder de los normales o medios del mercado. Así mismo se deberán comunicar, con carácter previo, todas las posteriores modificaciones y/o actualizaciones. En cuanto a los productos ofertados de bebidas deberá disponer siempre que sea posible varias marcas comerciales que sean de habitual consumo en la localidad

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el período de la concesión las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza de daños.

b) Póliza de responsabilidad civil general extracontractual frente a terceros.



Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el adjudicatario al Ayuntamiento (Secretaría General o Intervención Municipal) dentro de los 10 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE LA CONCESIÓN.

Salvo autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera no podrá el adjudicatario realizar ningún tipo de obras en las instalaciones objeto de la concesión.

Las obras e instalaciones autorizadas tendrán una vigencia temporal que se extinguirá al término de la concesión, viniendo obligado el adjudicatario a entregar la posesión del kiosco al Ayuntamiento en la forma en que le fue adjudicado y en perfecto estado de conservación.

No obstante, podrá el Ayuntamiento optar entre recibir el quiosco-bar con las obras en instalaciones realizadas por el adjudicatario y que formen parte integrante del mismo, o recibirlo en la forma en que le fue entregado inicialmente al adjudicatario, sin que en ningún caso quede obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna al adjudicatario por ningún concepto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- TRASMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN.

Intervivos.-

Los derechos y obligaciones adquiridos por el adjudicatario, en virtud del presente concurso, al valorarse en la licitación, entre otras, las circunstancias personales del solicitante o sus empleados, solo podrán ser traspasados a terceras personas previa autorización por escrito al Ayuntamiento, que no se concederá si no se acredita que el concesionario-trasmitente ha explotado directamente la concesión durante un tiempo mínimo de un año y el nuevo concesionario reúne idénticos requisitos de solvencia y capacidad que el concesionario inicial. En dicho escrito se hará constar:

- a) Persona física o jurídica a cuyo favor solicita el traspaso.
- b) Precio del traspaso.

La persona a cuyo favor se solicite el traspaso quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido de este pliego de condiciones.



El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera tendrá derecho preferente de tanteo por la misma cantidad, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha en que sea presentado el escrito.

Caso de no ejercitar el derecho de tanteo, el traspaso será autorizado de forma expresa, percibiendo el Excmo. Ayuntamiento una cantidad equivalente al 30 por 100 del precio del traspaso.

La validez y eficacia de los traspasos autorizados requerirá que se ingrese el referido gravamen en las arcas municipales, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique al peticionario la autorización de traspaso. Y asimismo, en dicho plazo, la persona a cuyo favor se autorice el traspaso, deberá ingresar el importe de la garantía definitiva.

Al traspaso autorizado se le aplicarán los tributos que legalmente le correspondan, siendo obligación del concesionario acreditar ante la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, la autoliquidación correspondiente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

Los traspasos no autorizados darán lugar a la pérdida de la concesión y de las cantidades ingresadas por el adjudicatario por cualquier concepto.

Mortis causa.

En el caso de fallecimiento del adjudicatario, el heredero o herederos del mismo, una vez que sea aceptada la herencia, deberán solicitar del Excmo. Ayuntamiento el cambio de titularidad.

La petición, a la que deberán unirse los documentos que acrediten en forma suficiente tanto su condición de herederos como el que ha sido aceptada la herencia, deberá formularse por escrito dentro de los 90 días naturales siguientes al de la aceptación.

Los traspasos así producidos serán autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera si se comprueba que en los herederos se dan idénticos requisitos de capacidad y solvencia que el causante, estando exceptuado del pago de derechos de traspaso las transmisiones a favor de los hijos, descendientes directos y entre cónyuges. Tanto los adjudicatarios como los futuros adquirentes de la concesión asumirán frente al Ayuntamiento cuantos derechos y obligaciones se derivan de este pliego de condiciones y demás normativa aplicable en la materia.



Tales derechos se extinguirán automáticamente por el transcurso del plazo pactado como duración de la concesión.

Queda prohibido el arrendamiento de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento.

Las **infracciones** se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario establecido en la oferta salvo fuerza mayor acreditada.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) La ocupación del dominio público con sillas o mesas, excediéndose del límite autorizado sin pago de tasas.
- d) El deterioro y la suciedad de la instalación (incluyendo expresamente los aseos públicos aledaños).
- e) La no apertura del quiosco-bar hasta tres días naturales consecutivos o tres alternos dentro de un mes natural, siempre que no sea por causas de fuerza mayor.
- f) El trato incorrecto al público.
- g) El no comunicar el cierre por baja o vacaciones.
- h) No comunicar con carácter previo la lista de precios y/o sus modificaciones.

Serán infracciones graves:

- i) la reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
- j) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- k) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- l) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- m) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- n) Realizar algún tipo de actividad publicitaria en el mobiliario y material utilizado en las instalaciones objeto de la concesión, así como no retirada de las sillas y mesas instaladas en la vía pública cada vez que se cierran las instalaciones (una vez al día o con más frecuencia, si se da el caso).



Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- ñ) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones
- o) La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.
- p) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las **sanciones** aplicables serán:

Faltas leves:

- Apercibimiento.
- Multa de hasta 150 euros.

Faltas graves:

- Multa de 151 a 300 euros.

Faltas muy graves:

- Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o Índice Oficial que lo sustituya.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Corresponde la imposición de las sanciones a la Sra. Alcaldesa.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio. La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

CLAÚSULA VIGESIMOPRIMERA.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere, de conformidad a las causas establecidas en este Pliego para la Resolución del contrato y las que vengas dispuestas en otra normativa que le sea de aplicación a dicha actividad y sea tipificada por la misma como infracción grave/ muy grave del adjudicatario explotador de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y **en el plazo máximo de treinta días desde esa fecha** o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los terrenos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Si bien, el concesionario deberá continuar con la explotación del kiosco, a requerimiento del ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto ésta sea eficaz.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de treinta días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el kiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la



ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

- a) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- b) Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
- d) Vencimiento del plazo de la concesión.
- e) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- i) Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva, siempre que la corporación acepte la renuncia..
- j) Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo, en su caso.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente procedimiento tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes, con renuncia a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, consistente en el uso privativo de un bien de dominio público. En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I. SOLVENCIA ECONÓMICA. SOBRE A.

La entidad _____(razón social de la entidad financiera) con C.I.F. _____ domiciliada en



_____ y en su nombre _____
_____ nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que _____ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica), con N.I.F. o C.I.F. _____ domiciliada en _____ de _____ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera la concesión administrativa del Quiosco sito en el Parque de las Madronas, por el importe como canon de _____ euros anuales.

Y para que así conste y surta efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 2017.

(firma y sello de la entidad financiera)

ANEXO II. Sobre A

MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

D./D^a _____ , mayor de edad,
con domicilio en _____,
con N.I.F. nº _____, declara que no se encuentra incurso
en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el
artículo 60 del TRLCSP.

Asimismo, declara responsablemente, (artículo 69 de la Ley 39/2015) que se
halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el
Estado, con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Excmo.
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y con la Seguridad Social impuestas por
las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo. _____

MODELO LICITADOR PERSONA JURIDICA. Sobre A

D./D^a _____ , mayor de edad,
con domicilio en _____,
con N.I.F. nº _____, en su condición de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

_____ la mercantil _____ a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Asimismo, declara responsablemente, (artº 71 bis Ley 30/1992), que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo. _____

MODELO oferta económica, SOBRE B con arreglo al siguiente:

“D/Dª. _____, mayor de edad, vecino/-a de _____, con domicilio en



_____, provisto de D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. nº _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la contratación en procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la concesión del uso privativo del dominio público municipal para la explotación del quiosco-bar municipal sito en el parque de las Madronas cuyo contenido conoce y acepta íntegramente comprometiéndose a hacer uso del dominio público y a mantener y explotar el quiosco-bar abonando el canon anual de (en letra y número) euros.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(Fecha y firma del proponente)"